



Propuestas de FEAE-Aragón

Aportaciones de FEAE-Aragón al proyecto de decreto que regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado no universitario

El borrador del Decreto presentado para su comentario y alegaciones, regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado y configura los Centros de Innovación y Formación (nueva versión de los Centros de Profesores y de Recursos) como principales responsables de su dinamización. Hemos sido invitados a participar con aquellos comentarios y alegaciones que consideremos para mejorar su contenido. Compartimos la idea fundamental de la importancia que tiene para la mejora de la calidad de la enseñanza la formación permanente del profesorado y es por ello que nos permitimos hacer las siguientes sugerencias y comentarios.

Uno. En el artículo 2 referido a la finalidad del sistema aragonés de formación creemos que deben completarse y redactarse

de forma diferente algunos apartados:

- Concretamente en el "g" se dice que se debe fomentar el compromiso de padres, alumnos y entorno social con la escuela. Nos parece obvio que este compromiso se da de forma generalizada y que no es menos cierto que las excepciones que puedan darse son tan limitadas como las contrarias, es decir, como aquellos casos en que la propia escuela restringe este compromiso. En realidad, tan importante es que padres, alumnos y entorno social se comprometan con la escuela, como que la escuela se comprometa con su entorno social y sus familias. Pensamos, entonces, que debería redactarse de forma diferente, quizá el texto podía ser;

"Fomentar la colaboración entre la escuela, las familias, los alumnos y el entorno social", incluso podía añadirse "para comprometerse en objetivos comunes".

- En cuanto al apartado "h" se propone promover actuaciones para que los profesores noveles se integren en las dinámicas de los equipos docentes. Es bien sabido que una parte del profesorado que lleva un tiempo establecido en un centro o un número destacado de años desempeñando su profesión acaba desarrollando actitudes de resistencia al cambio, y desarrolla con los profesores de nueva incorporación una labor de socialización tendente a mantener el *statu quo*. Creemos que la redacción del apartado debería completarse para mantener vivo el espíritu de la innovación, que además de facilitar la integración en las dinámicas de los equipos docentes, facilitara también su participación en dinámicas de innovación educativa.
- Por último, proponemos la incorporación de un nuevo apartado "j" que reconociera y fomentara la autonomía y



participación de los centros en la formación. El texto podría ser el siguiente u otro similar: "Promover que los centros, en virtud de su autonomía, hagan propuestas de formación en base a sus necesidades, teniendo en cuenta el contexto socioeducativo en el que se desenvuelven".

Dos. En el artículo 4, apartado "g" se habla de promover únicamente la investigación didáctica. La investigación didáctica es sólo una parte de la investigación educativa y en estos momentos debería desarrollarse aspectos más amplios de la realidad educativa. Entendemos entonces que no debe restringirse la investigación exclusivamente a los aspectos didácticos sino que debe ampliarse a la investigación educativa en general aunque se haga una mención especial a la investigación didáctica.

Tres. En el artículo 20, en el apartado 2 se establecen algunas condiciones para acceder a la asesoría de formación. Entendemos que una antigüedad mínima de tres años es poco tiempo para acumular experiencia y reflexión, tan necesarias para desempeñar esta tarea. Ampliar a cinco años podría ser un plazo más razonable.

Cuatro. El artículo 30 carece de concreción, sería adecuado especificar un poco más de qué tipo de persona hablamos y de qué forma destaca para desarrollar también que tipo de colaboración se le puede encargar. No se establece qué tipo de colaboraciones desarrollarán ni en qué condiciones. ¿Mediante qué procedimiento se establecerá que una persona destaca en su con-



tribución al conocimiento educativo?

Cinco: Creemos que el papel de la universidad en la formación del profesorado está infravalorado. Pensamos que la universidad y concretamente su facultad de educación debería tener un papel más relevante en la formación permanente del profesorado. Esto probablemente responde a una larga tradición de distanciamiento y desencuentro entre la institución universitaria y la institución escolar. Sin embargo, entendemos que esta debe ser una ocasión para fomentar la relación entre ambas instituciones. Este modelo erróneo de formación se ve corroborado con la exclusión del profesorado con experiencia de la formación inicial de los futuros profesores. Teniendo en cuenta que la profesión docente tiene un importante componente de oficio, de trabajo que se elabora y desarrolla a través de la experiencia, del estudio y de la reflexión, parece necesario que se transmitan también en las aulas universitarias las habilidades, las técnicas y las actitudes propias

de la escuela. Los periodos de prácticas en las aulas son necesarios pero no suficientes. Entendemos que la administración educativa se debe marcar como objetivo la colaboración entre las dos instituciones y desarrollar la participación del profesorado no universitario, en activo, en la formación inicial y del profesorado universitario en la formación permanente.

Seis. Echamos en falta el reconocimiento de una mayor implicación y responsabilidad de los centros y de los profesores en su propia formación. Se impone que los profesionales implicados reconozcan sus necesidades, hagan las demandas oportunas para superar las carencias y se comprometan a aplicar los nuevos conocimientos adquiridos, si no la formación y los procesos de innovación están abocados al fracaso.

Siete. La referencia a la formación de los inspectores debe tenerse en cuenta en el marco de su nuevo Decreto de Inspección que también está para informe en el Consejo escolar de Aragón.